

No. EXPEDIENTE

DGAP-CCC-PEEX-2022-0003

Fecha de emisión: 25/5/2022

Dirección General de Aduanas y Puertos
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2022-00339

Descripción: **Renovación de Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas**

Modalidad de compras: **Procesos de Excepción**

Datos del Proveedor

Razón social: **Seti & Sidif Dominicana, SRL**

RNC: **131595197**

Nombre comercial: **Seti & Sidif Dominicana, SRL**

Domicilio comercial: **Gaspar Polanco Torre Melissa 1, Suite 8º. Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, D.N. , 10114 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-784-9181**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Cheque**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **1,418,928.00**

Moneda: **DOP**

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma
Nombre y Apellido

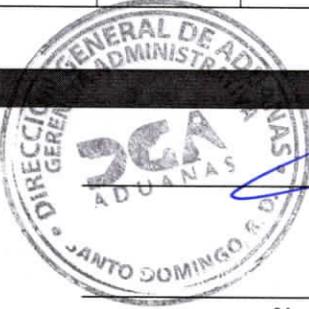

Firma
Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	43231512	Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics Tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas (1 año) Comentarios proveedor: Licencias no están gravadas con el ITBIS, de conformidad con lo establecido en los literales c y d del artículo 4 del Reglamento 293-11 de la DGII. Servicio de instalación y configuración, gravado con ITBIS (RD\$ 112,000.00, ITBIS: RD\$ 20,160.00 Total: RD\$ 132,160.00	1.00	UD	1,398,768.00	1,398,768.00		20,160.00	0.00	1,418,928.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



 Firma
 Nombre y Apellido



 Firma
 Nombre y Apellido

Subtotal RDS	1,398,768.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	20,160.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	1,418,928.00

Observaciones: Anexos: Formulario para requisición de compra y contratación SDTC-DGPTI-2021-492 d/f 19/11/2021

Formulario de la Oferta Económica SNCC.F.033 d/f 25/04/2022

Condición de pago; según contrato

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics Tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas (1 año)	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	100.00	26/5/2022 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Marilyn Nolasco
Firma

Nombre y Apellido



[Signature]
Firma

Nombre y Apellido



Dirección General de Aduanas

No. EXPEDIENTE

DGAP-CCC-PEEX-2022-0003

25 de abril de 2022

OFERTA ECONÓMICA

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE: SETI & SIDIF DOMINICANA, SRL

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	<p>Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics Tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas (1 año).</p> <p>87036.6S- ManageEngine ADManager Plus Professional Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 1 Domain (Unrestricted Objects) with 5 help desk Technician – valido por 1 año.</p> <p>NOTA: El componente de User Behavior Analytics Tool (UEBA) no se puede cotizar stand alone por lo que, para poder cumplir con su requerimiento, les ofrecemos LOG 360, el cual está compuesto por ADAudit Plus y el add'on de User Behavior Analytics Tool (UEBA).</p> <p>La única versión disponible de LOG360 es la Standard.</p> <p>65005.0SDC1 - ManageEngine Log360 Standard Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 3 Domain Controllers – valido por 1 año.</p> <p>65005.0SFS1 - ManageEngine Log360 Standard Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 2 File Servers. - valido por 1 año.</p> <p>65005.0SWS6 - ManageEngine Log360 Standard Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 250 Windows Servers- valido por 1 año.</p>	Licencias	1	1,286,768.00	0.00	1,286,768.00

¹ Si aplica.² Si aplica.

	<p>65005.0SW5- ManageEngine Log360 Standard Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 2500 Workstations. - valido por 1 año.</p> <p>65005.0SUEBA- ManageEngine Log360 Standard Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for per User and Entity Behavior Analytics (UEBA) - valido por 1 año.</p> <p>82010.0S6- ManageEngine M365 Manager Plus Professional Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 4000 Users/Mailboxes with 1 Help Desk Technician- valido por 1 año.</p> <p>82010.0SHD- ManageEngine M365 Manager Plus Professional Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for Additional 3 Help Desk Technician- valido por 1 año.</p>					
2	<p>Servicios profesionales para cada solución de implementación, instalación y configuración:</p> <p>Transferencia de conocimiento</p> <p>Asistencia en la instalación de "patches" y nuevas versiones.</p> <p>Revisión trimestral de la herramienta.</p> <p>Soporte local 24x7, telefónico, remoto y presencial de ser necesario.</p>	servicios	1	112,000.00	20,160.00	132,160.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: **RD\$ 1,418,928.00**

Valor total de la oferta en letras: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO.

Maria C. Rizek, en calidad de representante, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Seti & Sidif Dominicana, SRL



Firma _____

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma de Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9 organizada de conformidad con la Ley número 168-21 del 12 de agosto de 2021, y especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) número 1-31-59519-7, Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 70100, con domicilio social y asiento principal en la calle Gaspar Polanco número 67, torre Melissa I, suite 8A, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **Mylorenz Saony García Cruz**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1895744-8, domiciliada y residente en la calle Porfirio Herrera, número 29, sector Evaristo Morales, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en virtud del poder especial de representación otorgada por el gerente de la sociedad de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

POR CUANTO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.



POR CUANTO: Los procesos con exclusividad son aquellos que solo puede ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, llevados a cabo debido a la naturaleza propia del bien o servicio requerido con el fin de satisfacer la necesidad institucional.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-10-2022, **Renovación de Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas.**

POR CUANTO: En fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número DGAP-CCC-PEEX-2022-0003.

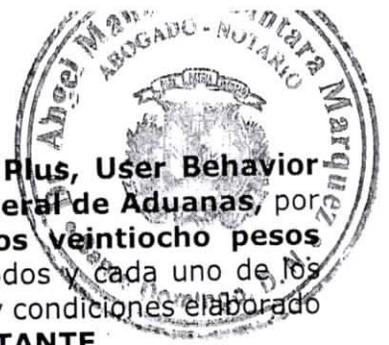
POR CUANTO: En fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de aprobación presupuestaria bajo el número SEP-2022-0212, la cual certifica que en el presupuesto general del estado cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de ejecución de servicios.

POR CUANTO: Que en fechas dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el procedimiento de excepción marcado con el número **DGAP-CCC-PEEX-2022-0002**, correspondiente a la **Renovación de Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas.**

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción, apertura y lectura de los "sobres A" contentivos de las propuestas técnicas y "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que en el referido acto de recepción y apertura fueron recibidas las ofertas de los proponentes **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, y **TCO NETWORKING, S.R.L.**

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, y una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-13/2022, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la sociedad comercial **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, la **Renovación de Licenciamiento para**



la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas, por la suma de un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,418,928.00), por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en los términos de referencias y condiciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido, por ser una sociedad MIPYMES.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CL A U S U L A S

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Procedimiento de Excepción: Los procesos con exclusividad son aquellos que solo puede ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, llevados a cabo debido a la naturaleza propia del bien o servicio requerido con el fin de satisfacer la necesidad institucional.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato.

11



Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la adquisición de los servicios.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) El Acta de Adjudicación.
- e) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA en virtud del presente contrato se compromete a proveer lo que se describe a continuación: El objeto del presente proceso es el servicio de "**Renovación de Licenciamiento para la solución Manage Engine AD360: ADManager Plus, ADAudit Plus, User Behavior Analytics tool, M365 Manager Plus para uso de la Dirección General de Aduanas**".

Especificaciones Generales:

Automatizar las Operaciones del AD

- Automatizar tareas de AD tales como la creación de usuarios, eliminación de usuarios inactivos y activación/desactivación de usuarios.
- Programar la "política de automatización" para automatizar cualquier tarea y realizar seguimientos.
- Definir plantillas de modificación de usuarios que permita realizar las operaciones de usuarios de forma masiva rápidamente.

Controlar la automatización del workflow

- Marco de revisión-aprobación personalizable que ayude a mantener el control sobre la automatización de tareas de vital importancia en el Active Directory.

Mr



Auditoria en tiempo real de Windows active directory

- Garantizar que los recursos críticos en la red, tales como los controladores de dominio, son auditados, monitoreados e informados en tiempo real con toda la información sobre los objetos de AD - usuarios, grupos, GPO, equipos, OU, DNS, esquema de AD y los cambios en la configuración, a través de informes específicos de GUI de eventos detallados y alertas por correo electrónico.
- Auditoría de Active Directory.
- Informes de auditoría de Active Directory.
- Seguimiento de las acciones de gestión de usuarios.
- Informes de auditoría de gestión de usuarios.
- Auditoría de cambios de permisos de Active Directory.
- Analizador de bloqueo de cuentas.
- Seguimiento de acciones de inicio de sesión de usuarios.
- Informes de auditoría de inicio de sesión de usuarios.
- Informes de auditoría de GPO avanzados.
- Auditoría de cambios de GPO.
- Cambios en los atributos nuevos /antiguos de AD.
- Alertas de Active Directory y notificaciones por correo electrónico.
- Programación de informes de cambios en Active Directory.
- Informes a partir de datos almacenados.
- Auditoría de esquema de DNS de Windows.
- Auditoría de medios de almacenamiento extraíbles.
- Informes de auditoría de cumplimiento.
- Informes en tiempo real de auditoría de cambios en AD.



Auditoria de inicio y cierre de sesión de Windows

- Auditar los tiempos de inicio y cierre de sesión en las estaciones de trabajo de usuarios para monitorear la duración de la sesión, errores del inicio de sesión, historial del inicio de sesión y actividad de la terminal de servicios.
- Ver y programar informes gráficos con alertas por correo electrónico para un análisis periódico y una rápida respuesta ante amenazas de seguridad.
- Auditoría del inicio / cierre de sesión de las estaciones de trabajo.
- Informes de auditoría y alertas instantáneas.
- Auditoria de auditoría de cumplimiento.
- Dar seguimiento de manera segura de la creación, modificación y eliminación de archivos desde accesos autorizados / no autorizados, con análisis forenses detallados de la seguridad y los cambios de permisos a los documentos en sus estructuras de archivos / carpetas y recursos compartidos.
- Auditoría de servidores de archivos Windows.
- Informes programados y alertas.
- Permisos de acceso y modificación.
- Auditoría de clúster de servidor de archivos.
- Informes de auditoría de cumplimiento.
- Todos los informes de auditoría de cambios de los servidores de archivos Windows.

Auditoria de servidores Windows

- Seguimiento del inicio/cierre de sesión, programación para hacerle seguimiento a eventos tales como el inicio de sesión RADIUS, actividad de Terminal Services, duración e historial de la actividad de inicio de sesión.
- Auditar procesos relacionados que se puedan guardar mediante el seguimiento de los trabajos programados de Windows.
- Auditoría de servidores Windows Member.
- Informes de auditoría y alertas instantáneas.
- Auditoria de eventos de inicio / cierre de sesión de usuario local.
- Auditoria de los registros de seguridad y eventos del sistema.



- Tareas programadas y auditoría de procesos.
- Auditoría de los derechos de usuarios y políticas locales.
- Monitoreo de la integridad de los archivos.
- Auditoría de impresoras.
- Informes de auditoría de conformidad.

Condiciones Especiales

- La Dirección General de Aduanas requiere de los servicios profesionales para la implementación de la solución, que incluyan: instalación, parametrización, pruebas y buenas prácticas.
- El proveedor debe facilitar el traspaso de todos los conocimientos técnicos.
- El proveedor debe facilitar los manuales operativos y de usuarios necesarios.
- La Dirección General de Aduanas requiere los servicios de soporte y mantenimiento de la solución, tanto preventiva como correctiva, con disponibilidad de 24 horas x 7 días de la semana, en sitio para todos los elementos de software (cuando corresponda).
- El proveedor debe proporcionar una matriz de escalamiento de los niveles de soporte.
- El proveedor debe comprometerse a brindar asistencia telefónica ilimitada y tener disponibilidad 24 horas x 7 días de la semana, para resolver problemas técnicos, tales como: consola de administración, incidentes de seguridad y problemas relacionados con la configuración, entre otros que pudieran surgir.
- El proveedor se asegurará de ejecutar cualquier actualización, sin ningún costo adicional para la institución, durante el período de vigencia del contrato.
- El proveedor se compromete a no realizar variación de precios, el monto objeto del presente contrato contiene todo incluido respecto a los gastos asociados con las actividades de trabajo y los componentes de la solución mencionados anteriormente.
- Suscripción anual para un dominio (Unrestricted Objects) con 5 técnicos para Mesa de Ayuda.
- Suscripción anual para 3 Controladores de Dominios.
- Suscripción anual para 2 Servidores de Archivos.
- Suscripción anual para 250 Servidores Windows.
- Suscripción anual para 2500 Estaciones de Trabajo.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,418,928.00)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO: LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El pago recibido por **LA PROVEEDORA** previsto en el artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA** el monto contratado, mediante un único pago, crédito a treinta (30) días, contra activación, actualización de las licencias y contra presentación de factura verificada, aprobada y entregada la certificación de satisfacción por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA y DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato tendrá una duración de **un (01) año**, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel ejecución.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la subdirección de Tecnología quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PROVEEDORA**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características de los bienes contratados; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.



ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.



b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra ~~sin~~ consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de los bienes contratados. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba vinculada al presente contrato o de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aún después de la conclusión o terminación del presente contrato.



ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** hizo formal entrega de una fianza marcada con el núm. 001009, mediante la garantía emitida por el Banco BDI, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **catorce mil ciento ochenta y nueve pesos dominicanos con 62/100 (RD\$14,189.28)**, monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por ostentar la Certificación MIPYMES, conforme lo establece la normativa vigente como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato hasta el fiel cumplimiento de la obligación contractual pactada entre **LAS PARTES**. Si **LA PROVEEDORA** incumpliere con lo establecido en el presente acto, esta responderá por los daños y perjuicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y los terceros afectados.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PROVEEDORA** para la realización de sus bienes que se especifican en la propuesta económica presentada por la sociedad para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **LA PROVEEDORA** y de cualquier persona que preste servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

Este contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser transferido, traspasado, cedido o delegado por ninguna de **LAS PARTES** contratantes a otra persona física o jurídica sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** garantizan de la manera más absoluta que el cesionario (cuando aplique) deberá comprometerse por escrito con la otra parte a cumplir



responsablemente con las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato. Cualquier cesión o traspaso sin el consentimiento de la contraparte será nulo. En todos los casos **LAS PARTES** serán siempre solidariamente responsables de aquellas obligaciones respecto de la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17: NO EXCLUSIVIDAD.

Queda entendido y pactado por LAS PARTES que el presente contrato no genera derechos de exclusividad respecto del objeto del mismo, por lo que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas, contratos de la misma naturaleza y objeto.

ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO. 155-17.

LAS PARTES en cumplimiento de la Ley No. 155-17, sobre Lavados de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, aceptan su obligación, y la de sus empleados, funcionarios, directores y representantes autorizados, de cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidas, a los fines de evitar conductas que tipifiquen el lavado de activos o el incremento patrimonial, procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas.

ARTÍCULO 20: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis (26)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós (2022)**.

**Dirección General de Aduanas
(D.G.A.)**

Eduardo Sanz Lovatón
La Entidad Contratante

Seti & Sidif Dominicana, S.R.L.

Mylorenz Saony García Cruz
La Proveedora

Yo, Dr. Ángel M. Acosta M., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 4882, **CERTIFICO y DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovatón** y **Mylorenz Saony García Cruz**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis (26)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Notario público